AMERICAN IMMIGRATION LAWYERS ASSOCIATION

BilbaoLaw
DEFENDING IMMIGRANT & HUMAN RIGHTS

Nueva política de USCIS sobre las solicitudes de green card presentadas dentro de los Estados Unidos (ajuste de estatus)

El 21 de mayo de 2026, el Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos (USCIS, por sus siglas en inglés) emitió un nuevo memorando de política que cambia de manera significativa la forma en que decidirá las solicitudes de residencia permanente (green card) presentadas dentro de los Estados Unidos. Si usted ya presentó o piensa presentar una solicitud de green card mediante el proceso llamado "ajuste de estatus", esta política podría afectarle. Debe hablar con un abogado para saber si esto se aplica a su caso.

¿Qué es el ajuste de estatus?

El ajuste de estatus permite que una persona que ya está dentro de los Estados Unidos solicite la green card sin tener que salir del país y hacer el trámite en un consulado o una embajada de los Estados Unidos en el extranjero. Se presenta con el Formulario I-485. Durante décadas, el ajuste de estatus ha sido una vía bien establecida para obtener la green card, utilizada por cientos de miles de personas cada año.

¿Qué ha cambiado?

La nueva política indica a los oficiales de USCIS que traten el ajuste de estatus como un beneficio que solo se concede en circunstancias extraordinarias, y que consideren el trámite de la green card en un consulado o una embajada de los Estados Unidos en el extranjero como el proceso normal.

Bajo esta política:

- Cumplir con todos los requisitos legales para la green card ya no es suficiente, por sí solo, para que se apruebe un ajuste de estatus.
- Los oficiales de USCIS ahora sopesarán los factores positivos y negativos de su caso antes de decidir si aprueban o niegan su solicitud.
- No basta con no tener factores negativos en su historial.

USCIS ha indicado que podría emitir más orientación dirigida a grupos específicos de solicitantes en el futuro.

A quién afecta y a quién no

Esta política se aplica a la mayoría de las solicitudes de ajuste de estatus, incluidas las de las categorías familiares, de empleo y de visas de diversidad (lotería de visas).
Esta política no se aplica a ciertas categorías en las que el ajuste de estatus no es discrecional, es decir, USCIS debe aprobar la solicitud si usted cumple con los requisitos. Estas incluyen a las personas admitidas bajo:

- La condición de refugiado
- La Ley de Ajuste Nicaragüense y de Alivio para Centroamérica (NACARA)
- La Ley de Equidad en la Inmigración de Refugiados Haitianos (HRIFA)
- La ley de Equidad en la Inmigración de Refugiados Liberianos (LRIF)

¿Qué factores considerará USCIS?

Bajo esta política, USCIS sopesará los factores positivos y negativos de su caso para determinar si usted merece que se le conceda la green card dentro de los Estados Unidos. Estos incluyen su historial migratorio; sus lazos familiares en los Estados Unidos; su carácter moral; cuánto tiempo ha vivido aquí legalmente; y cualquier beneficio que usted aporte a los Estados Unidos mediante sus habilidades, su empleo o sus contribuciones a su comunidad. Es probable que le pregunten por qué no puede hacer el trámite en un consulado, incluidos los factores que le impiden hacer el trámite consular, sus lazos familiares en el extranjero y por qué no regresó al extranjero cuando venció su estadía.

Consideraciones especiales para visas H-1B, L-1 u otras de "doble intención"

La nueva política reconoce que las categorías de visa de "doble intención" le permiten solicitar la green card mientras mantiene su estatus temporal. Sin embargo, advierte que tener un estatus de doble intención no es suficiente, por sí solo, para garantizar la aprobación de su solicitud de ajuste de estatus.

¿Cómo puede prepararse?

Ya sea que su solicitud de ajuste de estatus esté pendiente o que piense presentarla, un abogado de inmigración con experiencia puede revisar su situación específica y aconsejarle sobre cómo esta nueva política podría afectar su caso.
USCIS ha indicado que emitirá más orientación sobre cómo se aplicará esta política. También se espera que esta política sea impugnada en los tribunales. Su abogado puede ayudarle a entender cómo cualquier cambio podría afectar su caso.

Actualizado por Bilbao Law, octubre de 2026 — *lo que ha cambiado desde que AILA publicó este folleto (28 de mayo de 2026):*

- **Sigue vigente:** Al 23 de noviembre de 2026, el memorando de USCIS que se describe en este folleto (PM-602-0199, del 21 de mayo de 2026) sigue vigente. Una demanda presentada el 5 de octubre de 2026 (*AAUP v. Mullin*, tribunal federal de Massachusetts) pide que se bloquee, pero ningún tribunal lo ha hecho todavía.
- **Ley de Ajuste Cubano:** El ajuste bajo la Ley de Ajuste Cubano es discrecional y no está en la lista de categorías exentas mencionadas arriba, así que esta política puede afectar a solicitantes cubanos.
- **Carga pública:** Una nueva regla de carga pública reemplazó la regla de 2022 el 18 de septiembre de 2026. En las solicitudes de green card presentadas a partir de esa fecha, USCIS puede evaluar de forma más amplia el uso de beneficios públicos y otros factores al revisar su caso.
- **Advertencia sobre viajes:** Según *Matter of Delcarmen-Lara* (Junta de Apelaciones de Inmigración, 13 de agosto de 2026), salir de los Estados Unidos con permiso de viaje (advance parole) ahora puede activar la prohibición de 3 o 10 años para personas que estuvieron en el país sin estatus legal (presencia ilegal) en el pasado. Hable con un abogado antes de viajar.

Este folleto tiene únicamente fines informativos generales y no constituye asesoría legal. No debe actuar ni basarse en la información de este folleto sin consultar a un abogado de inmigración competente y con licencia. Si no tiene un abogado de inmigración, comuníquese con Bilbao Law al (904) 300-0825, info@bilbaolaw.com o bilbaolaw.com.

©2026 American Immigration Lawyers Association

Última actualización: 28 de mayo de 2026.

AILA es la asociación nacional de abogados de inmigración, con más de 17,000 miembros en todos los estados de los Estados Unidos y en todo el mundo.